



ACTA NÚMERO 20/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día martes quince de agosto de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, XVI, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones II, XIII, XXI, XXIV, XLVII y 31, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII, XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrados Licenciados **Victor Manuel Rivero Alvarez** y **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar **sesión privada** a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos:-----

En razón de lo anterior la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase la lista de asistencia de los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado informando a la Presidenta de la existencia de Quórum Legal para sesionar.-

Por tanto, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura



al **ORDEN DEL DÍA**, que a la letra dice:-----

ÚNICO. Acordar la adquisición e instalación de un letrero con el logotipo institucional y siglas del Tribunal Electoral que será fijado en la fachada principal del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Magistrada Presidenta, **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XVI y XXII, 19, 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI, y XXV, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV, 75 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan:-----

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:-----

"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional;-----

VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;-----

XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -

XVI. Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado al Tribunal Electoral y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas a los tabuladores de puestos y sueldos aprobados, que sólo podrán ser alteradas por concepto de correcciones disciplinarias y en los términos prescritos por la Ley;-----

XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral".-----

Artículo 19.- El presidente del Tribunal Electoral tendrá a su cargo el edificio que ocupe el Tribunal, las Magistraturas y la distribución de las oficinas en sus diversos departamentos; para ese efecto dictará las medidas adecuadas para su conservación e higiene.-----



Artículo 20.- La facultad a que se refiere el artículo anterior, el presidente del Tribunal Electoral la delegará en el Director de Administración, sin perjuicio de las que confieren las leyes a los magistrados para conservar el orden en sus respectivos locales. -----

DEL PLENO

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----

XIII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos, baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, así como la contratación de obra pública que realice el Tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables, ajustándose a las normas establecidas; -----

XXI. Dictar Acuerdos Plenarios; -----

XXV. Autorizar erogaciones extraordinarias, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----

I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento; -----

XII. Dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; -----

XIII. Dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal; -----

XIV. Expedir los lineamientos, manuales, instructivos y políticas que sean convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

Artículo 75. Coordinará la adquisición de servicios y obra pública, así como los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral. Para su cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones: -----

II. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral; -----

MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública." -----

De los preceptos legales trascritos, se advierte que la Presidencia tiene a su



cargo el edificio que ocupa el Tribunal y para tal efecto dictará las medidas adecuadas para su conservación y mantenimiento. En ese sentido someto a la consideración del Pleno, las cotizaciones de presupuesto solicitadas, en atención a las siguientes consideraciones: - - - - -

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche como máxima autoridad jurisdiccional local en la materia, se encuentra comprometido a la difusión de información de interés general a la ciudadanía campechana y se constituye en un órgano a la vanguardia en la impartición de justicia electoral mediante esquemas de modernización, transparencia, y **máxima publicidad**, por ello, para orientar y guiar a la ciudadanía respecto de las instalaciones y/o edificio que ocupa este órgano jurisdiccional, para acudir a la defensa de sus derechos político-electorales, se propone que sea colocado un letrero con el logotipo institucional y siglas del Tribunal Electoral en la fachada principal del Tribunal.- - - - -

En ese caso, el referido letrero con el logotipo institucional y siglas del Tribunal Electoral será ejecutado considerando una de las cotizaciones que se describen a continuación: - - - - -

a). Presupuesto solicitado para la elaboración del letrero con las siglas y logotipo institucional del Tribunal Electoral; a cargo de la **ciudadana L.I.D.G. Marianne Azar Hernández**, con domicilio ubicado en la Avenida López Mateos número 247 B, Interior 2, Colonia San José, Código Postal 24040, de esta ciudad, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$40,866.92** (son: cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.), con IVA incluido.- - - - -

b). Presupuesto solicitado para la elaboración del letrero con las siglas y logotipo institucional del Tribunal Electoral; a cargo de **Litek, Experto en Impresión**, con domicilio ubicado en la Avenida Luis Donaldo Colosio,



número 172, Colonia San José, C.P. 24090, de esta ciudad, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$50,668.80** (son: cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), con IVA incluido.-----

c). Presupuesto solicitado para la elaboración del letrero con las siglas y logotipo institucional del Tribunal Electoral; a cargo del ciudadano **Rodrigo Mora Toraya, Director de Ictus**, con domicilio ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 155, Colonia Guadalupe, Código Postal 24000, de esta ciudad, con R.F.C. MOTR70073ISY8 presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$49,195.60** (son: cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), con IVA incluido. - -

"Papery Shop"			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Letrero en acrílico Corte de vinil al color seleccionado Corte de acrílico doble 3mm y 6mm 4 letras de 60 cms de alto con tipografía Serif 1 logotipo de medida 1.30 de alto a dos colores Letras reforzadas Instalación planta alta	\$ 35,230.10	\$ 35,230.10
		Subtotal	\$ 35,230.10
		IVA	\$ 5,636.82
		TOTAL	\$ 40,866.92

LITEK	
CONCEPTO	IMPORTE
1 LETRERO EN ACRÍLICO CON CORTE DE VINIL Acrílico doble de 3mm y 6mm de 60 cms, 1 logotipo de 1 metro con 30 cm de alto impreso a 2 colores. Corte de vinil en color seleccionado por cliente. Instalación de altura.	\$ 43,680.00
Subtotal	\$ 43,680.00
I.V.A.	\$ 6,988.80



TOTAL	\$ 50,668.80
--------------	---------------------

ICTUS	
CONCEPTO	IMPORTE
1 LETRERO EN ACRÍLICO CON CORTE DE VINIL Corte de vinil en color seleccionado por el cliente. Acrílico doble de 3mm y 6mm. 4 letras de 60 cms, 1 logotipo impreso a dos colores.	\$ 38,950.00
1 INSTALACIÓN EN PLANTA ALTA.	3,460.00
Subtotal	\$ 42,410.00
I.V.A.	\$ 6,785.60
TOTAL	\$ 49,195.60

Para los efectos de contratación, adquisición y compra, se presentan ante este Pleno los cuadros comparativos de cotizaciones en cumplimiento al artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.-----

En los cuales se advierten las tres cotizaciones que se realizaron en la adjudicación para la elaboración del letrero con las siglas y logotipo institucional del Tribunal Electoral, por medio de invitación a cuando menos tres proveedores, cotizaciones que se pueden apreciar en los cuadros insertos que anteceden.-----

Cabe destacar que dicha erogación se hará de la suficiencia presupuestaria del año 2017, esto es, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la contratación y compra antes referida, para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, antes señalada.-----

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifiesta que propone a este Pleno que se realicen los trabajos sobre la cotización de la ciudadana **L.I.D.G. Marianne Azar Hernández**, por reunir los requerimientos solicitados y estar acorde a lo que estipula el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Campeche.-----

En base a lo que señalan los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7, 18, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31, fracciones I, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. -----

Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a las leyes, reglamentos y normas que se emitan en congruencia con las leyes citadas y demás normatividad que en esa materia le sean aplicables; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; por lo que, teniendo la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, la Magistrada Presidenta somete a aprobación la cotización antes señalada. -----

En tal virtud, este Órgano Colegiado, después de haber realizado un minucioso estudio presupuestal y de acuerdo a las necesidades del Tribunal, llegó a la conclusión de que la cotización presentada a cargo de la **ciudadana L.I.D.G. Marianne Azar Hernández**, con domicilio ubicado en la Avenida López Mateos número 247 B, Interior 2, Colonia San José, Código Postal 24040, de esta ciudad, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$40,866.92** (son: cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.) con IVA incluido, reúne los lineamientos necesarios y requeridos por este Tribunal Electoral para la realización del letrado con las especificaciones solicitadas, al



contar con un buen precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de este Tribunal Electoral; además de estar acorde al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Campeche. -----

En uso de la palabra, los Magistrados manifiestan su conformidad con la información que la Magistrada Presidenta aporta. -----

Sometido al análisis de los Magistrados **LA PROPUESTA** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que la misma fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, y con base en las atribuciones que le son propias a la Presidenta, se provee lo siguiente: -----

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el trabajo de instalación y compra del letrero con las siglas y logotipo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en la fachada principal del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a cargo de la ciudadana **L.I.D.G. Marianne Azar Hernández**, con domicilio ubicado en la Avenida López Mateos número 247 B, Interior 2, Colonia San José, Código Postal 24040, de esta ciudad, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$40,866.92** (son: cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.) con IVA incluido.-----

SEGUNDO. Para tal efecto se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, del contenido de la presente Acta, para que realice todas las gestiones y trámites legales que correspondan para el cumplimiento de la misma. -----

Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue aprobado por unanimidad, y firman ante mí, Secretaria



General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

CERTIFICACIÓN. La suscrita María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acta de Sesión Privada 20/2017, celebrada en esta fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, por los integrantes de este órgano colegiado, que consta de un total de nueve (9) folios útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----